Ciudad del Este, 12 de enero del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1483/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/12, convocado para los "SERVICIOS DE CEREMONIALES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas: TODO MORFI y MD S.R.L. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria:…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta….

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta la cual se realizo la apertura del sobre correspondiente, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- MD S.R.L.: 1) Formulario de Presentación de la Oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. N° 04/10/11 5) Planilla de Precios 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 7) Plan de Entregas 8) Lista de Bienes 9) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 10) Constancia del SIPE 11) Cedula del Propietario o Representante Legal 12) RUC 13) Patente Municipal 13) Certificado de Cumplimiento Tributario 14) Información sobre el Oferente 15) Contratos Anteriores 16) Constancia de Pago IVA 17) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 18) Estados Financieros 19) PBC. –

Lic. Nilza Paiva
Jefa Interina
-Desarrollo Social

Lic. Pedro M. Domínguez
Coordinador de Suministros
Jefe Div. Adq. y Suministros

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

MD S.R.L. G. 1.443.063.790.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica Nacional, esta Comisión recomienda disponer la Adjudicación por Lote, a la firma MD S.R.L. la totalidad de los Lotes "1", "2", "3" y "4", por resultar la única oferta económica habilitada, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, y reunir los requisitos sustanciales para la presente Licitación Pública Nacional conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: no se ha procedido a la verificación ni evaluación de la oferta de la firma TODO MORFI S.R.L. por motivos de que la UOC, no procedió a la apertura de sobres respectivos a causa de los motivos expuestos en el acta de apertura correspondiente, en contravencion al Pliego de Bases y Condiciones, al art. 24 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y demás concordantes, a su vez se constata que los sobres están rotulados y caratulados el original y una copia como "CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS", y no como "SERVICIOS CEREMONIALES".-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Municipalidad de Cdad del Este
Social Cultural Deporte Turismo
Lic. Nilza Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social